Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0189

Téngase en cuenta que la sociedad **BD CARTAGENA S.A.S,** contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **ALEJANDRO REBOLLO RUEDA,** quien ostenta la calidad de profesional del derecho y actúa como liquidador de la sociedad demandada.

Como quiera que se integró en debida forma el contradictorio, de las excepciones propuestas por las entidades demandadas córrase traslado por el término legal. Una vez vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

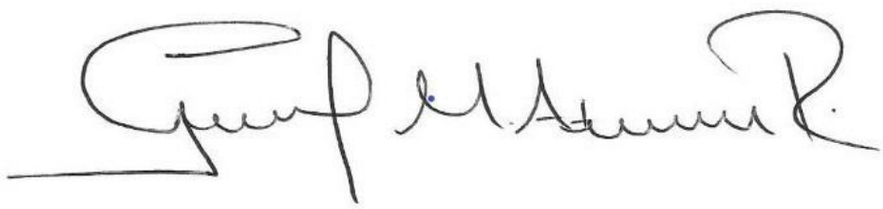

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM